



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4734 /2024**

### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 1324/2020.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal de Río Grande.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 1324 sancionada el 25 de septiembre de 2020 y promulgada por el Decreto Provincial N° 1336/20, establece el Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos para Entidades Deportivas Sin Fines de Lucro cuyo objeto social sea específicamente deportivo, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la Ley Provincial tiene como propósito garantizar la subsistencia, desarrollo y crecimiento de las Entidades antes mencionadas, en beneficio de los habitantes de la Provincia.

Que la norma prevé que pueden adherir al régimen las entidades deportivas sin fines de lucro, cuyo único y exclusivo objeto sea el desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, con domicilio social y desarrollo de la actividad en el ámbito de la provincia (artículo 3°).

Que a partir de la vigencia de la citada ley provincial, los prestadores y empresas concesionarias de servicios públicos, deben incorporar en sus respectivos cuadros tarifarios la categoría: “Entidad deportiva sin fines de lucro” (artículo 2°).

Que en su artículo 8 norma: “Las entidades deportivas sin fines de lucro deben proponer ante la autoridad de aplicación, en carácter de contraprestación, acciones comunitarias, mediante la suscripción de convenios de colaboración con los Ministerios de Salud, Desarrollo Humano o de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o los organismos que en el futuro los reemplacen. Dichos convenios deben suscribirse previo al otorgamiento de la exención”.

Que en su artículo 12 invita a la Municipalidad de Río Grande a adherir a la presente, eximiendo a las entidades deportivas sin fines de lucro del pago del servicio de agua y cloacas. Y en su artículo 13 invita a los municipios de la Provincia a adherir a la presente, eximiendo a las entidades deportivas sin fines de lucro del pago de tasas e impuestos.

Que, en razón de lo expuesto, y estando facultados para ello en virtud del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal, nos vemos en la obligación de sancionar la presente.

### **POR ELLO:**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.- ADHERIR** a la Ley Provincial N° 1324, promulgada el 30 de septiembre de 2020 por el Decreto Provincial N° 1336/20 sobre Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos para Entidades Deportivas Sin Fines de Lucro cuyo objeto social sea específicamente deportivo en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

**Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.**

**Mv/FR**